



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA



7742

Oficio: DFT/1180/2021

Folio: 29/DC-0099/08/21

Asunto: se desecha tramite

Tlaxcala, Tlax. 22 de septiembre de 2021

C. JORGE SÁNCHEZ CONTRERAS

Promovente

Presente.

En atención a su trámite SEMARNAT-04-006, Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ingresado ante esta Delegación Federal el veinticinco de agosto del año en curso, con bitácora 29/DC-0099/08/21, respecto del proyecto denominado Hotel Club Deportivo Joss, que se pretende realizar en la comunidad de Acuitlapilco, Tlaxcala, Tlaxcala, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Una vez realizada la revisión de la información presentada y después de practicar la notificación de requerimiento de información que permita la evaluación de los trabajos que compone el proyecto pretendido, la cual surtió efectos el treinta y uno de agosto del presente año concediéndole diez días hábiles para desahogar la prevención, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido de desecha el trámite, por lo que una vez realizado el computo de los diez días hábiles del plazo, el cual feneció el quince de septiembre del año en curso, en tal virtud esta autoridad determina **desechar** el trámite con bitacora 29/DC-0099/08/21, en terminos del articulo 17-A párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

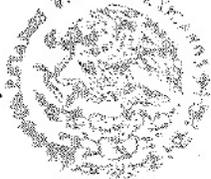
Por otra parte se informa que tiene a salvo sus derechos para ejercer nuevamente las acciones correspondientes para someter a esta unidad administrativa la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, del proyecto de interes previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley General de Equilibrio Ecologico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos aplicables.

Es importante mencionarle que realizar el proyecto sin contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental, constituye una infracción a la Ley General de Equilibrio Ecologico y la Protección al Ambiente, y un delito ambiental de orden federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA



*Recibi Original
Jorge Sanchez Contreras
Quintana Roo
21/09/21*

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.p.- Expediente.
ICA/ITC